



# BANDO MUNICIPAL

MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
PORCUNA (JAÉN)

## HACE SABER

### PRIMERO.- OBLIGACIONES DEL CIUDADANO EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS.

Que la población de este municipio deberá cumplir con la totalidad de lo establecido en el Real Decreto, publicado con fecha de 14 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial del Estado, por lo que se declara EL ESTADO DE ALARMA, PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS OCACIONADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS).

En el mismo se establece COMO OBLIGACIONES DEL CIUDADANO las siguientes:

1. Los ciudadanos tienen obligación de colaborar y no obstaculizar la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones (Policía Local, Guardia Civil y Policía Nacional).

Se faculta a los Agentes de la Autoridad para practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en este Real Decreto.

Para ello, podrán dictar las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.

2. Los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad contemplados en el Real Decreto.
- b. Asistencia a centros sanitarios.
- c. Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d. Retorno al lugar de residencia habitual.
- e. Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f. Desplazamiento a entidades financieras.
- g. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h. Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.



Ayuntamiento de  
**Porcuna**

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. Se prohíbe a los propietarios de los establecimientos la apertura al público de los mismos. Los establecimientos y actividades son los descritos en el Anexo I del presente Real Decreto.

Únicamente se posibilita que los establecimientos de hostelería y cafeterías realicen servicio a domicilio.

#### ANEXO I

Espectáculos públicos; esparcimiento y diversión; teatros; deportivos; gimnasios; culturales y de ocio; bares de copas y todos los existentes de hostelería.

**SEGUNDO.- LA ADMINISTRACIÓN GARANTIZARÁ EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS, DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO SANITARIO, Y DE LA ENERGÍA.**

#### **TERCERO.- ENTRADA EN VIGOR.**

El Real Decreto ha entrado en vigor en el día de hoy 15/03/2020.

#### **CUARTO.- AYUNTAMIENTO DE PORCUNA.**

Se han suspendido todos los plazos para los trámites administrativos y por tanto no hay que temer caducidad o prescripción de los mismos.

Se ruega que toda comunicación con el Ayuntamiento lo sea por sede electrónica, telefónica o a través de correo electrónico, salvo para casos urgentes o de extrema necesidad.

Miguel Antonio Moreno Lorente  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porcuna

Porcuna, 15 de marzo de 2020